ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), MELISSA ANDREA COGOLLO MOLINA, en calidad de representante legal de DOMOTICA SOLUCIONES SAS, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso No. **0045-ARC-CBN1-2020**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE PINTURAS SIGMA PARA LAS UNIDADES**

SUBMARINAS 209 Y 206A DE LA ARMADA NACIONAL de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	721517	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo CCTV	Mantenimiento preventivo de 2 cámaras interiores, consistente en: desmonte, limpieza interna, externa, limpieza de cámara y óptica con productos no abrasivos, comprobación de los niveles de calidad de imagen, verificación del soporte, comprobación de conexiones.
2	721517	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo CCTV	Mantenimiento preventivo de 2 cámaras exteriores, consistente en ; desmonte, limpieza interna, externa, limpieza de cámara y óptica con productos no abrasivos, comprobación de los niveles de calidad de imagen, verificación del soporte, comprobación de la tensión y fuente de alimentación, comprobación de conexiones.
3	721517	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo CCTV	Mantenimiento preventivo a DVR de 8 canales, consistente en: limpieza interna, externa, cambio de conectores de alimentación, ajuste salida señal de video , escaneo de la superficie del disco duro, organización de cableado e identificación de cableado.
4	721517	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo CCTV	Mantenimiento preventivo de monitor consistente en: limpieza de pantalla, verificación del soporte, comprobación de la tensión de alimentación, comprobación del estado de conectores y conexiones, comprobación de niveles de calidad de señal
5	721517	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo CCTV	Optimización de cableado existente de conexión de las cámaras y el DVR, consistente en; prueba de continuidad y aislamiento, organización e identificación con marquillas adhesivas
6	721517	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo	Revisión y configuración del software que administra el

		CCTV	sistema CCTV
7	721517	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo CCTV	Mantenimiento preventivo de 3 cámaras PTZ consistente en ; desmonte, limpieza interna, externa, limpieza de cámara y óptica con productos no abrasivos, comprobación de los niveles de calidad de imagen, verificación del soporte, comprobación de la tensión y fuente de alimentación, comprobación de conexiones.
8	721517	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo CCTV	Mantenimiento preventivo de 1 cámara tipo bala ubicada en la entrada del taller consistente en ; desmonte, limpieza interna, externa, limpieza de cámara y óptica con productos no abrasivos, comprobación de los niveles de calidad de imagen, verificación del soporte, comprobación de la tensión y fuente de alimentación, comprobación de conexiones.
9	721517	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo CCTV	Mantenimiento preventivo de 2 cámaras tipo domo consistente en ; desmonte, limpieza interna, externa, limpieza de cámara y óptica con productos no abrasivos, comprobación de los niveles de calidad de imagen, verificación del soporte, comprobación de la tensión y fuente de alimentación, comprobación de conexiones.
10	721517	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo CCTV	Instalación de cable UTP CAT 6ª para exteriores, suministrado por la unidad militar que lo está solicitando, para reemplazar el cableado existente, el cual alimenta las cámaras.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los bienes entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de la GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de un año (1), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de ***quince (15) días calendario*** a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los ***diez (10) días calendario***, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" constancia de reparación indicando lo siguiente: Descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del servicio objeto de reclamo y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del servicio por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor y que el usuario

no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, el término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

3.1 Certificaciones de experiencia

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato

- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente

o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.2 Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación

El Proponente podrá acreditar **EXPERIENCIA** a través de copia contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación suscrito con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

Melissa Cogollo Molina

MELISSA ANDREA COGOLLO MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
CR 42 NO 54A 71 BG 124 ITAGUI
MELISA@DOMOTICA.LA
3014949660